



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO CDXXXVIII	H. PUEBLA DE Z., MIÉRCOLES 5 DE OCTUBRE DE 2011	NÚMERO 2 CUARTA SECCIÓN
----------------	---	-------------------------------

## *Sumario*

**GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 11 de agosto de 2011, que aprueba el Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas e Industria y Comercio, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Libro Tercero, Título Único, Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 11 de agosto de 2011, que aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Justicia, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia.

## **GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

**ACUERDO** de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 11 de agosto de 2011, que aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Justicia, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.- 2011-2014.- Secretaría del Ayuntamiento.- Dirección Jurídica.

**EDUARDO RIVERA PÉREZ**, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a sus habitantes hace saber:

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, con fundamento en lo establecido por los artículos 6 fracción I y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción VII inciso e) y 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 78 fracción IV, 79, 84, 85, 89, 94, 95, 120 y 138 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal; 31 fracción XIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 7 fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17 fracción I, 34 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y

**ÚNICO.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de agosto del presente año, fue **APROBADO** por Unanimidad de votos el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Justicia, en los siguientes términos:

### **HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN Y CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I Y 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES III, IV Y LVII, 84, 118, 119, 120 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 2 FRACCIÓN VII INCISO E), Y 33 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 20 Y 21 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERANDOS**

**I.** Que, el artículo 6 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

**II.** Que, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el

Municipio Libre, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**III.** Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.

**IV.** Que, la Coordinación General de Transparencia, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 105 primer párrafo y fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción III, 118, 119 y 122 de la Ley Orgánica Municipal.

**V.** Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esa Ley, el Reglamento respectivo o, en su caso, el Acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

**VI.** Que, los artículos 1, 2 fracción VII inciso e) y 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, disponen que dicha Ley es de orden público, interés general, observancia obligatoria, que el Ayuntamiento, sus Dependencias y Entidades Paramunicipales son Sujetos Obligados por lo que en el ámbito de sus competencias establecerán mediante Reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos correspondientes para proporcionar a los particulares el acceso a la información en base a los lineamientos de la Ley en la materia, sus propias disposiciones orgánicas y con la estructura administrativa necesaria para el desempeño de sus funciones.

**VII.** Que, los artículos 20 y 21 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que éste sea gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", mismo que para la ejecución y cumplimiento de sus atribuciones, se reunirá en el recinto oficial destinado para sesionar en términos de ley.

**VIII.** Que, con fecha trece de agosto de dos mil nueve, en Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó la estructura orgánica que extingue la Comisión Municipal de Transparencia y crea la Coordinación General de Transparencia del Municipio de Puebla, en congruencia con la legislación estatal y a fin de garantizar la participación ciudadana en un ejercicio democrático y legítimo, se integró un Comité Ciudadano de Transparencia con las facultades señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

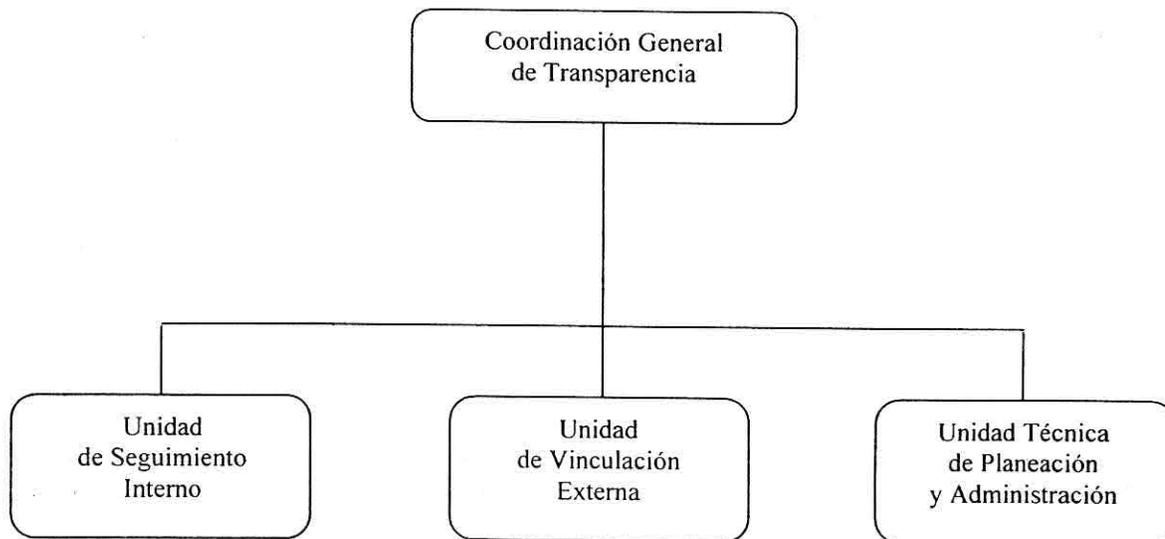
**IX.** Que, con fecha trece de agosto de dos mil nueve, fue aprobado el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el cual se modificó la Estructura Orgánica de la Administración 2008-2011, publicada en el Periódico Oficial del Estado, con fecha siete de septiembre de dos mil nueve.

**X.** Que, se proponen nuevos retos para la Administración Pública Municipal, que demandan una estructura orgánica funcional, que sea capaz de hacer frente a las tareas que de forma específica le han sido encomendadas a cada una de las dependencias y entidades que integran el Ayuntamiento.

**XI.** Que, con fechas ocho y veintinueve de marzo de dos mil once se aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Justicia, por el cual se modifica la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento de Puebla para la Administración 2011-2014 que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de fecha uno de abril de dos mil once.

**XII.** Que, dentro de las modificaciones señaladas en el considerando anterior, se encuentra la respectiva a la estructura de la Coordinación General de Transparencia con la creación de la Unidad Técnica de Planeación y Administración.

**XIII.** Que, debido a las múltiples necesidades de la propia Coordinación, a las modificaciones sufridas en el organigrama general, así como a los diversos requerimientos de planeación y operativos que día a día se presentan dentro de la misma, se creó con el objeto de brindar una mejor atención y responder de manera rápida e inmediata a los requerimientos de los usuarios y del público en general respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, la Unidad Técnica de Planeación y Administración para quedar de la siguiente manera :



**XIV.** Que, en consecuencia de lo anterior, se propone al Honorable Cabildo, la reforma y adición de diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintidós de enero de dos mil diez, en los siguientes términos:

**Se reforman:** Las fracciones III, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del artículo 2; el acápite del artículo 6; el artículo 29 y la fracción I del artículo 43.

**Se adicionan:** Las fracciones XIV y XV al artículo 2; el artículo 3 BIS; los incisos a), b) y c) al artículo 6; y el Capítulo VI denominado "DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN", con los artículos 14 BIS y 14 TER, al Título Segundo llamado "DE LA NATURALEZA, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA".

Lo anterior para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** ...

**Fracciones I. y II.** ...

**III. Comisionados.-** Los representantes ciudadanos del Comité Ciudadano para la Transparencia;

**Fracción IV.** ...

**V. Contraloría.-** La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla;

**VI. Coordinador.-** El Coordinador General de Transparencia;

**Fracción VII. ...**

**VIII. Ley.-** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente;

**IX. Municipio.-** El Municipio de Puebla;

**X. Normatividad.-** La Normatividad Presupuestal para la Autorización y Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal;

**XI. Presidente Municipal.-** El Presidente Municipal Constitucional de Puebla;

**XII. SATI.-** Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información;

**XIII. Sujetos Obligados.-** El Ayuntamiento, sus Dependencias y Entidades Paramunicipales;

**XIV. Tesorería.-** La Tesorería Municipal; y

**XV. UAAI.-** Unidad Administrativa de Acceso a la Información designada por el titular de cada Sujeto Obligado, que funge como coordinadora en materia de acceso a la información pública en la dependencia, entidad u órgano respectivo.

**Artículo 3 BIS.-** Toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en este Reglamento, al género masculino lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es expresamente para uno u otro género.

**Artículo 6.-** Para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación contará con un área de apoyo y con las unidades de:

- a) Seguimiento Interno;
- b) Vinculación Externa; y
- c) Técnica de Planeación y Administración.

## **CAPÍTULO VI DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 14 BIS.-** Al frente de la Unidad Técnica de Planeación y Administración se designará a un Jefe de Departamento quien contará con personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones.

**Artículo 14 TER.-** El Jefe de Departamento de la Unidad Técnica de Planeación y Administración, tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Presentar al Coordinador la propuesta de anteproyecto del Presupuesto de Egresos anual de la Coordinación, en los términos y plazos que establece la normatividad y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables;

**II.** Aplicar, observar y difundir al interior de la Coordinación las políticas, normativas, circulares y lineamientos emitidos por la Tesorería y la SATI en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros, conforme a lo establecido en la normatividad y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables;

**III.** Auxiliar al Coordinador en la administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Coordinación con base en el Presupuesto de Egresos vigente;

**IV.** Solicitar, tramitar, aplicar y comprobar el ejercicio de los recursos económicos asignados a la Coordinación ante la Tesorería, conforme a las partidas presupuestales contenidas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda y con apego a la normatividad;

**V.** Recibir y revisar las facturas y demás documentos que consignen obligaciones de pago con cargo a la Coordinación, con motivo de la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, así como todos aquéllos que se generen por la tramitación de viáticos y pasajes y reposición de fondos revolventes, entre otros;

**VI.** Elaborar y proponer al Coordinador el anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el anteproyecto del Programa Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Coordinación;

**VII.** Resolver y tramitar, previo acuerdo con el Coordinador, los movimientos de alta, baja o cambios de adscripción de los servidores públicos adscritos a la Coordinación, así como integrar los expedientes de los mismos;

**VIII.** Gestionar los cursos de capacitación y adiestramiento de acuerdo a las necesidades de los servidores públicos, así como el personal de servicio social o prácticas profesionales para la Coordinación;

**IX.** Integrar y resguardar copia de la información financiera, presupuestal y contable de la Coordinación, para la comprobación y justificación del origen y aplicación del gasto;

**X.** Informar periódicamente al Coordinador o cuando éste se lo requiera sobre el ejercicio del gasto, operaciones presupuestales, financieras y programáticas de la Coordinación;

**XI.** Recibir y resguardar los expedientes derivados de los procedimientos de adjudicación en los que la Coordinación sea parte, con base en la documentación aportada por sus Unidades;

**XII.** Coordinarse con la Tesorería en la recepción y cerciorarse de la vigencia de garantías de cumplimiento y vicios ocultos, así como gestionar su liberación, una vez verificado el cumplimiento de los contratos o pedidos que correspondan;

**XIII.** Elaborar y actualizar los inventarios y resguardos del mobiliario, equipo de cómputo, de comunicación y parque vehicular, remitiéndolos a la SATI para su concentración, por lo menos dos veces al año; así como tramitar en su caso, la baja operativa de éstos apegándose a la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal;

**XIV.** Supervisar que los vehículos adscritos a la Coordinación se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento, así como, gestionar el pago de tenencias y demás gastos relacionados con los mismos;

**XV.** Solicitar a la SATI, el suministro oportuno de insumos, materiales y servicio de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles que requiera la Coordinación;

**XVI.** Dar seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal en el eje correspondiente al tema de transparencia;

**XVII.** Dar seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en los Programas Operativos Anuales;

**XVIII.** Dar cumplimiento a los indicadores de Gestión y a los índices que se tengan que aplicar en materia de planeación y evaluación, que emitan las autoridades competentes; y

**XIX.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales, así como aquéllas que le asigne el Coordinador.

**Artículo 29.-** El Ayuntamiento en Sesión de Cabildo designará hasta cuatro Comisionados quienes durarán en el cargo tres años. Para tal efecto los Comisionados deberán protestar al cargo en Sesión de Cabildo.

**Artículo 43.-** ...

I. Asistir a las sesiones que celebre el Comité;

Fracciones II. a VIII. ...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes reformas y adiciones al Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones anteriores y aquéllas que se opongan a lo establecido en las presentes reformas y adiciones al Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia.

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Se aprueba en todos sus términos las reformas y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia en los términos señalados en el Considerando XIV del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, las reformas y adiciones al Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia, aprobadas en el presente dictamen.

Atentamente.- "Sufragio Efectivo. No Reelección".- H. Puebla de Z., a 26 de julio de 2011.- Comisión de Gobernación y Justicia.- Presidente.- **REGIDOR JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.-** Secretario.- **REGIDOR MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.-** Vocal.- **REGIDORA MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.-** Vocal.- **REGIDOR ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.-** Vocal.- **REGIDOR CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.-** Rúbricas.

Al pie un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Municipio de Puebla.- Periodo 2011-2014.- Secretaría del Ayuntamiento.- O/1/SG/PO3/E.

El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en uso de las facultades que le confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CERTIFICA: Que las presentes copias fotostáticas compuestas de cuatro fojas útiles por su anverso y reverso, excepto la última foja que es únicamente por su anverso, son copia fiel de su original, a las que me remito, tuve a la vista y cotejé, relativas al Dictamen del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia, mismo que obra en el archivo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, expidiéndose la presente en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil once, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrada con el número 913.- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.- **CONTADOR PÚBLICO JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.-** Rúbrica.